

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA EN VARIOS CENTROS PERTENECIENTES AL IFAPA” – LOTE 2 SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CENTRO IFAPA “LAS TORRES”.

(CONTR.: 2025/ 210494)

(LOTE.: 2025/1490)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª Marta Bosquet Aznar**, como titular de la Presidencia del IFAPA (CIF: Q-4100689A), en relación con el punto 10.h del Decreto 359/2003 de 22 de Diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y el artículo 2.2 del decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados. Esta competencia se ejerce en nombre propio, conferida en el apartado 10 h del Decreto 359/2003 de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

De otra parte, **Dª. María Noe Borrego Dávila**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte***2643**², actuando en nombre propio o en nombre y representación de Feronol Servicio Integral de Precisión, S.L., con N.I.F./DUNS nº. B21319777 , según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. ISIDORO VICTOR GONZALEZ BARRIO mediante escritura de fecha 09 de Julio de 2001, bajo el nº.1.971 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía del Servicio Jurídico Provincial de Huelva con fecha 25 de abril de 2005.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de IFAPA de fecha 06 de Marzo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con fecha 21 de

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MANUEL TORIBIO HORNERO		03/09/2025 14:13:50	PÁGINA: 1 / 7
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmM1NWQzMjMyNmM4MGMSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Marzo de 2025 (Informe n.º AJ-GAPA 2025/10) y tras la modificación de su importe en el lote 2, informe de modificación de fecha 22 de abril de 2025 (Informe AJ-GAPA 2025/28).

TERCERO.- La Intervención Delegada de IFAPA de la Junta de Andalucía , con fecha 15 de Mayo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 15 de Mayo de 2025, por importe de novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (955.487,60 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 19 de Mayo de 2025, y en el DOUE el 19 de Mayo de 2025 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 23 de julio de 2025, a la empresa **FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, SL**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en el IFAPA de la Junta de Andalucía con fecha 01 de Septiembre de 2025

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. María Noe Borrego Dávila, en nombre y representación de FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, SL, se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CENTRO IFAPA LAS TORRES”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT), y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Mejoras:

1,- Sustitución de plantas. Reposición de plantas de interior y pertenecientes al centro y que tengan exclusivamente función decorativa hasta un máximo de 10 unidades por centro. El suministro se llevará a cabo en el momento determinado por la Dirección del centro.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MANUEL TORIBIO HORNERO MARIA NOE BORREGO DAVILA		03/09/2025 14:13:50	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	nqZ7MNm1NWQzMjMyNmM4MGMSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



2.,- La retirada de mobiliario y enseres inservibles a un punto limpio de la ciudad, a petición de los Responsables de los centros objeto del contrato, sin coste adicional sobre el precio del contrato.

3.- Servicio de desatasco de arquetas, bajantes, inodoros, etc., a disposición de los Centros IFAPA afectados las 24 horas, todos los días de apertura o funcionamiento de dichos Centros (incluidos Domingos y festivos, si se encuentran en funcionamiento o abiertos esos días).

4.- La instalación y mantenimiento bimensual de los equipos bacteriostáticos en los inodoros de cada cuarto de baño existente en los centros objeto del contrato, sin coste adicional sobre el precio del contrato.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

-Promoción del empleo de personas especiales con dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad, parados de larga duración o mujeres víctimas de violencia de género. La empresa licitadora contratará personal del referenciado colectivo a través de Empresas de Inserción para el periodo de vacaciones, incapacidad temporal y sustituciones en caso de no poder cubrir dichas situaciones con personal que ya se encuentre en plantilla. La empresa remitirá una comunicación de los contratos para estos casos y acreditará el cumplimiento de tal condición en función del colectivo al que se refiera.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (233.581,44 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (49.052,10 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (282.633,54 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2025	1231030000 G/54D/22700/00 01	32.581,36 €
2026	1231030000 G/54D/22700/00 01	141.316,77 €
2027	1231030000 G/54D/22700/00 01	108.735,41 €

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MANUEL TORIBIO HORNERO		03/09/2025 14:13:50	PÁGINA: 3 / 7
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmM1NWQzMjMyNmM4MGMSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24/meses , iniciándose el día 08 de Septiembre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 21 de Julio de 2025, una garantía definitiva⁵ por importe de once mil seiscientos setenta y nueve euros con siete céntimos (11.679,07 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001210145233, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MANUEL TORIBIO HORNERO		03/09/2025 14:13:50	PÁGINA: 4 / 7
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNm1NWQzMjMyNmM4MGMSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

MANUEL TORIBIO HORNERO		03/09/2025 14:13:50	PÁGINA: 5 / 7
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmM1NWQzMjMyNmM4MGMSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁷

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

7 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

MANUEL TORIBIO HORNERO		03/09/2025 14:13:50	PÁGINA: 6 / 7
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmM1NWQzMjMyNmM4MGMSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: D.Manuel Toribio Hornero
P.D.F.: Secretario General de IFAPA
Por delegación del Órgano de Contratación
Resolución de 28-10-2021

Fdo.:Dª. María Noe Borrego Dávila



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MANUEL TORIBIO HORNERO		03/09/2025 14:13:50	PÁGINA: 7 / 7
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmM1NWQzMjMyNmM4MGMSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/